ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 2600 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

REQUINOA, 25 de Septiembre del 2018

Esta Alcaldía Decretó lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Ord.N°1093 de fecha 21.09.2018 del Departamento de Educación Municipal de Requínoa, mediante el cual adjunta Resolución Exenta N°1212 de fecha 12.09.2018, que aprueba Convenio de Transferencia "**Fondo de Apoyo a la Educación Pública"**, de fecha 30.08.2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la Dirección de Educación Pública, el cual tiene por finalidad la Ejecución y el Desarrollo del Plan acordado por las partes, y que distribuye recursos destinados para la comuna de Requínoa, por la Dirección de Educación Pública, la cual transferirá al municipio la suma de $ 543.625.400.- cantidad parcializada en tres cuotas una vez cumplida todas y cada una de las obligaciones establecidas en el convenio de la I. Municipalidad de Requínoa, está obligada a ejecutar el Plan Fondo de Apoyo a la Educación Pública, dando cumplimiento a seis componentes:

1.- Administración y normalización de los establecimientos
2.- Inversión de Recursos Pedagógicos y Apoyo a los Estudiantes
3.- Mejoramiento de las Habilidades de Gestión para la Educación Municipal
4.- Mejoramiento, Actualización y Renovación de Equipamiento y Mobiliario
5.- Saneamiento Financiero
6.- Transporte Escolar y Servicio de Apoyo

V I S T O S:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°13063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre el Traspaso de los Establecimientos Educacionales, las disposiciones contenidas en la Ley N°20.248, Subvención Preferencial y sus modificaciones; lo establecido en la Ley N° 19.070, Estatuto Docente; la Ley N°20.370 General de Educación.

Lo señalado en la Ley N°20.501 Calidad y Equidad de la Educación; la Resolución N°1.600 del 30 de octubre de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Lo consagrado en el artículo 3° de la Ley N°19.88, que establece bases a los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior año 2006.

D E C R E T O :

APRUEBASE Convenio de Transferencia "**Fondo de Apoyo para la Educación Pública**", de fecha 30.08.2018, suscrito entre la I. Municipalidad de Requínoa y la Dirección de Educación Pública, el cual tiene por finalidad la Ejecución y desarrollo del Plan de Fortalecimiento acordado por las partes, para lo cual la Dirección de Educación transferirá al municipio la suma total de $ 543.625.400.- cantidad parcializada en tres cuotas:

1ra. Cuota $ 163.087.620.-
2da. Cuota $ 217.450.160.-
3era. Cuota $ 163.087.620.-

DEJESE establecido que el Departamento de Administración de Educación Municipal de Requínoa, velará por el fiel cumplimiento de su ejecución, elaboración de informes, rendiciones de cuentas y plazos señalados en el presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA ALCALDE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIA MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/JJT/csd
Distribución
- Secretaria Municipal (1)
- DAF (1)
- DAEM (1)
- Archivo Convenios

ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
REQUINOA

ORD : N° 1.093 /

ANT: Fondo de Apoyo a la Educación Pública
FAEP 2018

MAT: Remite Convenio y Resolución Exenta
Faep 2018

REQUINOA, Septiembre 21 del 2018.

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACION MUNICIPAL. REQUINOA.

A : SR . ANTONIO SILVA VARGAS.
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA.

SRES Y SRAS CONCEJALES
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.

1.- Junto con saludar atentamente, tengo a bien remitir adjunto Convenio y , Resolución Exenta N° 1212 , del 12 de Septiembre de 2018 a través de la cual se aprueba Convenio entre la I. Municipalidad de Requínoa y la Dirección de Educación Pública , correspondiente al Fondo de Apoyo a la Educación Pública 2018 .

2.- Este Fondo 2018, tiene asignado un monto total de $ **$ 543.625.400** que será transferido en tres cuotas, una vez que se hayan cumplido los compromisos indicados en el convenio.

3.- Lo que informo a Ud. para su conocimiento y del Concejo Municipal

Saluda atentamente a Ud.

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
JEFE DEPARTAMENTO DE EDUCACION

JUAN JARA TRONCOSO
JEFE DEPARTAMENTO EDUCACION

JJT/csd
DISTRIBUCION
1.-Indicada.
2.- c .Daem

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

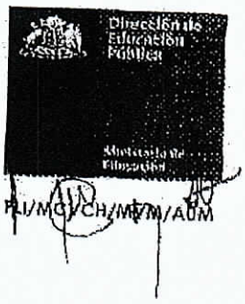

Dirección de Educación Pública

Ministerio de Educación

FLI/MCI/CH/MEM/AUM

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA, EN EL MARCO DEL FONDO DE APOYO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
12 SEP 2018
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° No. 1212

SANTIAGO, 12 SEP 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N°21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03; en la Resolución N°22, de 2015, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N°1398, de 2018, que delegó en el Director de Educación Pública, la facultad de firmar resoluciones que aprueben los convenios de desempeño que transfieren recursos en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública, todas del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N°155, de 2018, que distribuye los recursos a cada sostenedor, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública ,de la Dirección de Educación Pública, y en la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Educación Pública es el servicio responsable de la conducción estratégica y la coordinación del Sistema de Educación Pública;

Que, en el marco de la nueva Institucionalidad que establece la Ley N°21.040, los alcaldes y Municipios de Chile, junto a la Dirección de Educación Pública, se encuentran empeñados en aportar a la construcción de una educación que permita hacerse cargo de generar las condiciones que admitan mejorar el desarrollo y gestión educacional;

3824

Que, desde el año 2014, las orientaciones del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), han sido apoyar el funcionamiento del servicio educativo, el cumplimiento de compromisos financieros que se mantienen con proveedores o actores del sistema escolar y el apoyo directo al desarrollo de condiciones asociadas a la calidad del proceso educativo y de gestión escolar. Estos objetivos se encuentran en el marco del plan de fortalecimiento de la educación pública 2014-2018, cuya primera etapa apunta a normalizar los servicios educativos para alcanzar un nivel de gestión pedagógica y financiera capaz de satisfacer las condiciones necesarias para el aprendizaje de los estudiantes del país;

Que, para el cumplimiento de estos fines, la Ley N°21.053, de presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación parvularia, ya sea en forma directa a través de sus departamentos de educación (DAEM) o de corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales. Estos recursos podrán destinarse para los fines y obligaciones financieras del ámbito educativo y serán consideradas como ingresos propios del sostenedor;

Que, mediante Resolución N°22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

Que, posteriormente, por Resolución Exenta N°155, de 2018, de la Dirección de Educación Pública, se distribuyeron los recursos a cada sostenedor, en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

Que, mediante Resolución N°1398, de 2018, del Ministerio de Educación, se delegó en el Director de Educación Pública, la facultad de firmar por orden de la Ministra de Educación, las resoluciones exentas que aprueben los convenios de desempeño que transfieren recursos en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública;

Que mediante la Resolución N°155, ya individualizada, los recursos que corresponden a la Municipalidad de Requínoa ascienden a la suma de $552.901.600.- (quinientos cincuenta y dos millones novecientos un mil seiscientos pesos),suma que se compone de $9.276.200-(nueve millones doscientos setenta y seis mil doscientos pesos) por concepto del literal a) y literal b) $543.625.400 (quinientos cuarenta y tres millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos pesos) ambos literales, de la glosa 3, asignación 051, ítem 03, subtítulo 24, partida 24, programa 02, capítulo 17, partida 09 de la Ley de Presupuesto para el sector público correspondiente al año 2018;

Que, mediante Ordinario N°463 de fecha 31 de mayo de 2018, El Sostenedor, señala que en el marco del Fondo Faep 2018, la comuna de Requínoa se desiste de usar los montos asignados al literal a), citado en el considerando anterior, montos que corresponden a la cantidad de $9.276.200 (nueve millones doscientos setenta y seis mil doscientos pesos) por no estimar necesario, usar los recursos de FAEP para la contratación de personal que supla el déficit de coeficiente técnico de la comuna;

Que, lo anterior implicará que la transferencia de recursos al sostenedor ascenderá a la suma de $543.625.400 (quinientos cuarenta y tres millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos pesos);

Que, en virtud de lo dispuesto en los considerandos anteriores, con fecha 30 de agosto de 2018 la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, suscribieron un convenio de transferencia, en el marco del Fondo de Apoyo para la Educación Pública;

Que, mediante memorándum N°631, de fecha 12 de septiembre de 2018, la Jefa de Departamento de Apoyo a la Gestión Financiera de la Dirección de Educación Pública, solicita dictar el respectivo acto administrativo que apruebe el convenio individualizado en el considerando anterior;

Que, en virtud del referido convenio celebrado entre las partes, procede que se dicte el acto administrativo que apruebe dichos acuerdos, y;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio, celebrado el día 30 de agosto de 2018, entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTRE

LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Y

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

En Santiago, Chile, a 30 de Agosto de 2018, entre la Dirección de Educación Pública, en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su Director, don Rodrigo Egaña Baraona, ambos domiciliados para estos efectos en Valentín Letelier N° 13, entre piso, Santiago, por una parte; y por la otra, **Ilustre Municipalidad de Requínoa**, en adelante e indistintamente "**el sostenedor**", representada por don **Antonio Silva Vargas**, ambos domiciliados en Avenida Comercio N° 121, Requínoa, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.040 que Crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales, creó la Dirección de Educación Pública la cual tiene por objeto la conducción estratégica y coordinación del nuevo sistema de Educación Pública.

Que, en el marco de la nueva institucionalidad y de una política de Estado de largo plazo, los Alcaldes y Municipios de Chile, junto a la Dirección de Educación Pública, se encuentran empeñados en elevar la calidad, la cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país.

Que, desde el año 2014, las orientaciones del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), han sido apoyar el funcionamiento del servicio educativo, el cumplimiento de compromisos financieros que se mantienen con proveedores o actores del sistema escolar y el apoyo directo al desarrollo de condiciones asociadas a la calidad del proceso educativo y de gestión escolar. Estos objetivos se encuentran en el marco del plan de fortalecimiento de la educación pública 2014-2018, cuya primera etapa apunta a normalizar los servicios educativos para alcanzar un nivel de gestión pedagógica y financiera capaz de satisfacer las condiciones necesarias para el aprendizaje de los estudiantes del país.

Que para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2018, en partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación Parvularia, ya sea en forma directa o través de sus departamentos de educación o corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales;

Que, la transferencia de recursos está sujeta a la firma de uno o más convenios de desempeño, suscritos con el Director de Educación Pública, aprobados por resolución exenta y al cumplimiento de los compromisos establecidos en ellos.

Que, mediante Resolución N° 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, posteriormente, por Resolución Exenta N° 155, de 2018, la Dirección de Educación Pública, distribuye los recursos considerados en el numeral 2 de la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la cual se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio.-

La Dirección y el sostenedor acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento, acordado entre las partes. Dicho plan se acompaña a la presente convención.

SEGUNDO: Monto total de la Asignación con cargo al Fondo.-

La Dirección transferirá al sostenedor la cantidad máxima de **$543.625.400 (Quinientos cuarenta y tres millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos pesos)**. Dicha cantidad será transferida en tres (3) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, correspondiente a $163.087.620 (Ciento sesenta y tres millones ochenta y siete mil seiscientos veinte pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

   a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

   b) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

   c) Se haya ingresado el detalle de las actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma relativo a las actividades que se financiarán con los recursos de la presente cláusula, en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos, en los términos señalados en la cláusula cuarta del presente acuerdo de voluntades.

   Con todo, si el detalle de actividades mencionado en el párrafo anterior no es presentado en la fecha señalada en el punto iv del numeral 5 de la letra a) de la cláusula cuarta de este convenio, no se recibirá la presente cuota.

2. La segunda cuota, correspondiente a $217.450.160 (Doscientos diecisiete millones cuatrocientos cincuenta mil ciento sesenta pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

   a) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de la transferencia, de acuerdo a la cláusula undécima del presente convenio.

   b) Se haya ingresado el informe de recursos humanos, considerado en el punto ii del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo con el formulario que la Dirección establezca y en la plataforma dispuesta para estos efectos.

   c) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera cuota.

   d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

3. La tercera cuota, correspondiente a $163.087.620 (Ciento sesenta y tres millones ochenta y siete mil seiscientos veinte pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

   a) Se haya ingresado el informe presupuestario de ingresos, gastos y deuda, considerado en el punto i, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta del presente instrumento, de acuerdo al formulario que la Dirección establezca y en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos.

   b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula undécima del presente convenio.

c) Se haya ingresado en la plataforma virtual la Ficha preliminar del servicio educativo 2019, para ser trabajada en la asesoría técnica PADEM, realizada el año 2018, considerada en el punto iii, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta, del presente convenio, de acuerdo al formulario que la Dirección establezca.

d) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera y la segunda cuota.

e) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

f) Además, para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse ingresado por parte del sostenedor, y aprobado por parte de la Dirección, el informe de avance señalado en el numeral 2) de la cláusula sexta. De acuerdo a lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinará de la siguiente forma:

1. Se entregará íntegramente si se ha cumplido a lo menos un 60% de lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento, contemplado en la cláusula quinta del presente instrumento.
2. Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 50% y no en más de un 59,99%.
3. Se entregará un 25% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 40% y no en más de un 49,99%.
4. No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en menos de un 40%.

Con todo, si el informe de avance antes mencionado no es ingresado a la plataforma en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 2) de la cláusula sexta de este convenio, no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

TERCERO: Cuenta Corriente.-

El sostenedor deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados por el Fondo de Apoyo a la Educación Pública. Dicha circunstancia deberá ser informada a la Dirección en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Adicionalmente, el sostenedor deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula undécima del presente acuerdo

CUARTO: Compromisos.-

a. **Del sostenedor:**

1. A cumplir con el Plan de Fortalecimiento incorporado en la cláusula quinta y todos los componentes, actividades, indicadores y metas comprometidos en él.

2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.

3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas sexta y undécima de este convenio.

4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula segunda del presente convenio al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con la Dirección.

5. Ingresar, de acuerdo a los formularios que la Dirección establezca y a través de la plataforma virtual dispuesta para ello, los siguientes documentos:

   i. Informe Presupuestario de ingresos, gasto y deuda, desde enero de 2015 y hasta diciembre de 2017 en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos.

   ii. Ingresar un "Informe de Recursos Humanos", con el detalle del personal adscrito al área de educación del DAEM que se encontrare trabajando en ella al 31 de diciembre de 2017, inclusive. Dicho informe deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.628 y en la Ley N° 20.285, en lo que proceda.

   iii. Ingresar la Ficha preliminar del Servicio Educativo 2019, para ser trabajada en la asesoría técnica PADEM realizada el año 2018.

   iv. Ingresar, a más tardar el día 28 de septiembre de 2018, un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a las cuotas consideradas en la cláusula segunda, en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos, en concordancia con el numeral 1 de la cláusula sexta del presente instrumento.

b. De la Dirección.-

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula segunda al sostenedor una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

2. La prestación de Asistencia técnica para el diseño del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) 2019, de manera tal que se asegure su adecuada vinculación con los proyectos educativos institucionales (PEI) y los planes de mejoramiento educativo (PME).

3. Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente al sostenedor sobre la ejecución del convenio.

4. Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación

c. De ambas partes.-

1. La construcción del PADEM 2019, en un proceso que permita su adecuada vinculación con los PEI y los PME de sus establecimientos, articulando todos los instrumentos de financiamiento disponibles, para lo cual contará con la asistencia técnica de la Dirección. La versión preliminar del PADEM, deberán ser enviada a la Dirección de Educación Pública, hasta el día 12 de septiembre de 2018, con el estado de avance a la fecha y subido a la plataforma que la Dirección disponga para ese efecto; Tras la aprobación del PADEM 2019 por parte del Concejo Municipal, el sostenedor deberá remitir copia del PADEM a la Dirección, en formato físico y digital.

QUINTO: Plan de Fortalecimiento.-

El sostenedor se compromete a ejecutar el siguiente Plan de Fortalecimiento:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	INDICADOR	META (%)	PESO PONDERADO (%)
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	PAGO COTIZACIONES PREVISIONALES PERSONAL DOCENTE Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN ESCUELAS Y LICEO	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO	60	8
	PAGO CONSUMOS BÁSICOS AGUA POTABLE LUZ ELÉCTRICA TELÉFONOS INTERNET MATERIAL DE ASEO ESCUELAS Y LICEO	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO	60	2
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS Y APOYO A LOS ESTUDIANTES	ADQUISICIÓN RECURSOS PEDAGÓGICOS ESCUELAS Y LICEO	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO	60	65
MEJORAMIENTO DE HABILIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	CAPACITACION DOCENTE	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO	65	3
	CAPACITACIÓN ASISTENTES DE LA EDUCACION	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO	65	2
MEJORAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	ADQUISICIÓN MOBILIARIO , IMPLEMENTACION TP, CARRERA CONECTIVIDAD Y REDES LICEO REQUINOA	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO	60	7
	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO ESCUELAS Y LICEO	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO	65	3

SANEAMIENTO FINANCIERO	PAGO DEUDA SUBSIDIO DE CESANTIA ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN ESCUELAS LICEO	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO	65	5
TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO	65	5
TOTAL:				100

SEXTO: Informes.-

El sostenedor deberá presentar a la Dirección los siguientes informes:

1.- Un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a las cuotas consideradas en la cláusula segunda del presente instrumento, de acuerdo al formato determinado en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos.
El detalle de actividades y cronograma considerado en el presente numeral deberá ingresarse exitosamente a más tardar el día 28 de septiembre de 2018.

2.- Un informe de avance del Plan de Fortalecimiento respecto del desarrollo del mismo, para verificar el cumplimiento alcanzado en éste. Este informe deberá adjuntar todos los antecedentes necesarios para poder calcular el grado de cumplimiento alcanzado en el desarrollo del Plan de Fortalecimiento considerado en la cláusula quinta del presente instrumento.

El informe de avance deberá ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos, a más tardar el día 12 de octubre de 2018.

3.- Al término de la ejecución del convenio, un informe final que incluya un consolidado del informe de avance presentado a través de la plataforma virtual y además, los informes de rendición de cuentas.

El consolidado del informe de avance deberá ser ingresado en la plataforma dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si el sostenedor cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio.
En cuanto al informe correspondiente al consolidado de las rendiciones de cuentas, se deberá entregar dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, a la Secretaría Regional Ministerial.

La Secretaría Regional Ministerial, revisará los informes que debe entregar el sostenedor en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de los mismos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que deberá notificar al sostenedor dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, el sostenedor dispondrá de un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes a la Secretaría Regional Ministerial, la que tendrá

un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarla o rechazarla, lo que será notificado dentro de cinco (5) días corridas siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En caso de que las observaciones a los Informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente acuerdo.

Sin desmedro de lo señalado, la Dirección podrá solicitar otros informes, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Plan.-

El plazo de ejecución del presente convenio será de catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de veinticuatro (24) meses.

Las partes declaran que por razones de buen servicio y continuidad, consistentes en la necesidad de mantener ininterrumpidamente el funcionamiento de los distintos establecimientos educacionales del sostenedor, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de la Dirección.

OCTAVO: Modificaciones al convenio.-

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del acuerdo y previa solicitud escrita del sostenedor a la Dirección de Educación Pública a través de la Secretaria Regional Ministerial.
Si la modificación requerida se refiere al Plan de Fortalecimiento estipulado en la cláusula quinta del presente acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución del mismo.
Además, el sostenedor sólo podrá readecuar el plan de fortalecimiento, dos veces durante la ejecución de dicho plan.
En caso de solicitar prórroga del plazo de ejecución o vigencia del presente convenio, se deberá requerir con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, respectivamente.

Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione

NOVENO: Supervisión de la ejecución del Convenio.-

Las labores de supervisión de la ejecución del convenio las efectuará la Dirección de Educación Pública.

DÉCIMO: Suspensión de aportes y término anticipado.-

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, la Dirección podrá suspender los aportes en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio respectivo que no sea de carácter grave.

Asimismo, la Dirección podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio, que serán los siguientes:

a) Haber destinado el sostenedor los recursos aportados por la Dirección, a una finalidad distinta a la comprometida.

b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula sexta y undécima las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.

c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula undécima. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.

d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula undécima en un plazo de cuarenta (40) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

e) No haber presentado el informe señalado en el numeral 2) de la cláusula sexta en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que debió haberse presentado.

En el evento que la Dirección por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, el sostenedor deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por el sostenedor que hayan sido aprobados por la Secretaría Regional Ministerial en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por la Secretaría Regional Ministerial, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte de la Dirección, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del sostenedor.

UNDÉCIMO: Rendición de cuentas.-

El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por la Dirección, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que lo reemplace, la que deberá presentarse en forma mensual, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La Secretaría Regional Ministerial, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de cien (100) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial, la que deberá revisarlas dentro de los cincuenta (50) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Dirección podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula décima precedente.

DÉCIMO SEGUNDO: Contrato con Terceros, Propiedad de los Bienes y Reembolsos de Excedentes.-

Para la ejecución del presente Convenio, el sostenedor podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por la Dirección al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que el sostenedor será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con la Dirección.

Los bienes y obras que el sostenedor adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por la Dirección, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos si correspondiere deberán ser devueltos a la Dirección dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente conven

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de don Rodrigo Egaña Baraona para actuar en representación de la Dirección de Educación Pública, consta en el Decreto N°385, de 2017, del Ministerio de Educación.

La personería de Antonio Silva Vargas para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región de fecha 28 de noviembre de 2016 y ROL N° 3.740.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder de sostenedor.

FDO.: ANTONIO SILVA VARGAS ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA; RODRIGO EGAÑA BARAONA, DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Dirección de Educación Pública 09-17-02-24-03-051-03, correspondiente a la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

DIRECTOR

RODRIGO EGAÑA BARAONA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DISTRIBUCIÓN:

Dirección de Educación Pública	1 C
Subsecretaría de Educación	1 C
División de Asuntos económicos y Financieros	1 C
Fuente Municipalidad de Ruquinoa	1 C
Archivo	1 C
Oficina de Partes	1 C
TOTAL	6 C

DEP

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

FONDO DE APOYO PARA LA EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTRE

LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Y

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

En Santiago, Chile, a 30 de Agosto de 2018, entre la Dirección de Educación Pública, en adelante e indistintamente "**la Dirección**", representado por su Director, don Rodrigo Egaña Baraona, ambos domiciliados para estos efectos en Valentín Letelier N° 13, entre piso, Santiago, por una parte; y por la otra, **Ilustre Municipalidad de Requínoa**, en adelante e indistintamente "**el sostenedor**", representada por don **Antonio Silva Vargas**, ambos domiciliados en Avenida Comercio N° 121, Requínoa, en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.040 que Crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales, creó la Dirección de Educación Pública la cual tiene por objeto la conducción estratégica y coordinación del nuevo sistema de Educación Pública.

Que, en el marco de la nueva institucionalidad y de una política de Estado de largo plazo, los Alcaldes y Municipios de Chile, junto a la Dirección de Educación Pública, se encuentran empeñados en elevar la calidad, la cobertura y la equidad de la educación pública de nuestro país.

Que, desde el año 2014, las orientaciones del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), han sido apoyar el funcionamiento del servicio educativo, el cumplimiento de compromisos financieros que se mantienen con proveedores o actores del sistema escolar y el apoyo directo al desarrollo de condiciones asociadas a la calidad del proceso educativo y de gestión escolar. Estos objetivos se encuentran en el marco del plan de fortalecimiento de la educación pública 2014-2018, cuya primera etapa apunta a normalizar los servicios educativos para alcanzar un nivel de gestión pedagógica y financiera capaz de satisfacer las condiciones necesarias para el aprendizaje de los estudiantes del país.

Que para el cumplimiento de la finalidad descrita, la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2018, en partida 09, capítulo 17, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 051, glosa 03, contempla un Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que tiene por finalidad colaborar en el funcionamiento del servicio educacional que entregan las municipalidades, incluyendo aquel que se presta en establecimientos de educación Parvularia, ya sea en forma directa o través de sus departamentos de educación o corporaciones municipales, para ser utilizado exclusivamente en el financiamiento de aquellas acciones propias de la entrega de dicho servicio y su mejoramiento, y en la revitalización de los establecimientos educacionales;

Que, la transferencia de recursos está sujeta a la firma de uno o más convenios de desempeño, suscritos con el Director de Educación Pública, aprobados por resolución exenta y al cumplimiento de los compromisos establecidos en ellos.

Que, mediante Resolución Nº 22, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, se establecieron criterios, requisitos y procedimientos de distribución de los recursos del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

Que, posteriormente, por Resolución Exenta Nº 155, de 2018, la Dirección de Educación Pública, distribuye los recursos considerados en el numeral 2 de la glosa 03, de la asignación presupuestaria 09.17.02.24.03.051, en la cual se establecieron los montos a transferir para cada sostenedor en el marco del Fondo de Apoyo a la Educación Pública.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objetivo del Convenio.-

La Dirección y el sostenedor acuerdan celebrar el presente convenio de transferencia, que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del plan de fortalecimiento, acordado entre las partes. Dicho plan se acompaña a la presente convención.

SEGUNDO: Monto total de la Asignación con cargo al Fondo.-

La Dirección transferirá al sostenedor la cantidad máxima de **$543.625.400 (Quinientos cuarenta y tres millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos pesos)**. Dicha cantidad será transferida en tres (3) cuotas, una vez que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. La primera cuota, correspondiente a $163.087.620 (Ciento sesenta y tres millones ochenta y siete mil seiscientos veinte pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

   a) Se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

   b) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

   c) Se haya ingresado el detalle de las actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma relativo a las actividades que se financiarán con los recursos de la presente cláusula, en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos, en los términos señalados en la cláusula cuarta del presente acuerdo de voluntades.

   Con todo, si el detalle de actividades mencionado en el párrafo anterior no es presentado en la fecha señalada en el punto iv del numeral 5 de la letra a) de la cláusula cuarta de este convenio, no se recibirá la presente cuota.

2. La segunda cuota, correspondiente a $217.450.160 (Doscientos diecisiete millones cuatrocientos cincuenta mil ciento sesenta pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de la transferencia, de acuerdo a la cláusula undécima del presente convenio.

b) Se haya ingresado el informe de recursos humanos, considerado en el punto ii del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta del presente convenio, de acuerdo con el formulario que la Dirección establezca y en la plataforma dispuesta para estos efectos.

c) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera cuota.

d) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

3. La tercera cuota, correspondiente a $163.087.620 (Ciento sesenta y tres millones ochenta y siete mil seiscientos veinte pesos) del monto total asignado al sostenedor, se transferirá una vez que:

a) Se haya ingresado el informe presupuestario de ingresos, gastos y deuda, considerado en el punto i, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta del presente instrumento, de acuerdo al formulario que la Dirección establezca y en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos.

b) Se haya presentado la última rendición de cuentas que el sostenedor debiese haber presentado a la fecha de transferencia, de acuerdo a la cláusula undécima del presente convenio.

c) Se haya ingresado en la plataforma virtual la Ficha preliminar del servicio educativo 2019, para ser trabajada en la asesoría técnica PADEM, realizada el año 2018, considerada en el punto iii, del numeral 5, del literal a) de la cláusula cuarta, del presente convenio, de acuerdo al formulario que la Dirección establezca.

d) Se hayan cumplido los requisitos para recibir la primera y la segunda cuota.

e) Exista disponibilidad de recursos en la Ley de Presupuestos respectiva.

f) Además, para acceder a los recursos señalados en el presente numeral, deberá haberse ingresado por parte del sostenedor, y aprobado por parte de la Dirección, el informe de avance señalado en el numeral 2) de la cláusula sexta. De acuerdo a lo anterior, el porcentaje a recibir de la cuota considerada en el presente numeral se determinará de la siguiente forma:

1. Se entregará íntegramente si se ha cumplido a lo menos un 60% de lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento, contemplado en la cláusula quinta del presente instrumento.
2. Se entregará un 50% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 50% y no en más de un 59,99%.
3. Se entregará un 25% de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en al menos un 40% y no en más de un 49,99%.
4. No se podrá acceder a ningún porcentaje de la cuota si se ha cumplido lo comprometido en el Plan de Fortalecimiento en menos de un 40%.

Con todo, si el informe de avance antes mencionado no es ingresado a la plataforma en la fecha señalada en el párrafo final del numeral 2) de la cláusula sexta de este convenio, no se recibirá ningún porcentaje de la presente cuota.

TERCERO: Cuenta Corriente.-

El sostenedor deberá mantener una cuenta corriente destinada exclusivamente al manejo y administración de los recursos aportados por el Fondo de Apoyo a la Educación Pública. Dicha circunstancia deberá ser informada a la Dirección en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente acuerdo.

Adicionalmente, el sostenedor deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del "convenio", de acuerdo a las normas pertinentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas periódicas, según se indica en cláusula undécima del presente acuerdo

CUARTO: Compromisos.-

a. Del sostenedor:

1. A cumplir con el Plan de Fortalecimiento incorporado en la cláusula quinta y todos los componentes, actividades, indicadores y metas comprometidos en él.

2. Llevar un registro de las actividades implementadas, así como de los ingresos y gastos por establecimiento educacional.

3. Entregar los informes y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas sexta y undécima de este convenio.

4. Asegurar el adecuado y oportuno uso de los recursos referidos en la cláusula segunda del presente convenio al desarrollo del plan de fortalecimiento convenido con la Dirección.

5. Ingresar, de acuerdo a los formularios que la Dirección establezca y a través de la plataforma virtual dispuesta para ello, los siguientes documentos:

   i. Informe Presupuestario de ingresos, gasto y deuda, desde enero de 2015 y hasta diciembre de 2017 en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos.

   ii. Ingresar un "Informe de Recursos Humanos", con el detalle del personal adscrito al área de educación del DAEM que se encontrare trabajando en ella al 31 de diciembre de 2017, inclusive. Dicho informe deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.628 y en la Ley N° 20.285, en lo que proceda.

   iii. Ingresar la Ficha preliminar del Servicio Educativo 2019, para ser trabajada en la asesoría técnica PADEM realizada el año 2018.

iv. Ingresar, a más tardar el día 28 de septiembre de 2018, un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a las cuotas consideradas en la cláusula segunda, en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos, en concordancia con el numeral 1 de la cláusula sexta del presente instrumento.

b. De la Dirección.-

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula segunda al sostenedor una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.

2. La prestación de Asistencia técnica para el diseño del Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal (PADEM) 2019, de manera tal que se asegure su adecuada vinculación con los proyectos educativos institucionales (PEI) y los planes de mejoramiento educativo (PME).

3. Asistir consultas, responder oportunamente las sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente al sostenedor sobre la ejecución del convenio.

4. Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación

c. De ambas partes.-

1. La construcción del PADEM 2019, en un proceso que permita su adecuada vinculación con los PEI y los PME de sus establecimientos, articulando todos los instrumentos de financiamiento disponibles, para lo cual contará con la asistencia técnica de la Dirección. La versión preliminar del PADEM, deberán ser enviada a la Dirección de Educación Pública, hasta el día 12 de septiembre de 2018, con el estado de avance a la fecha y subido a la plataforma que la Dirección disponga para ese efecto; Tras la aprobación del PADEM 2019 por parte del Concejo Municipal, el sostenedor deberá remitir copia del PADEM a la Dirección, en formato físico y digital.

QUINTO: Plan de Fortalecimiento.-

El sostenedor se compromete a ejecutar el siguiente Plan de Fortalecimiento:

COMPONENTE	ACTIVIDAD	INDICADOR	META (%)	PESO PONDERADO (%)
ADMINISTRACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	PAGO COTIZACIONES PREVISIONALES PERSONAL DOCENTE Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN ESCUELAS Y LICEO	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO	60	8
	PAGO CONSUMOS BÁSICOS AGUA POTABLE LUZ ELÉCTRICA TELÉFONOS INTERNET MATERIAL DE ASEO ESCUELAS Y LICEO	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO	60	2
INVERSIÓN DE RECURSOS PEDAGÓGICOS Y APOYO A LOS ESTUDIANTES	ADQUISICIÓN RECURSOS PEDAGÓGICOS ESCUELAS Y LICEO	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO	60	65
MEJORAMIENTO DE HABILIDADES DE GESTIÓN PARA LA EDUCACIÓN MUNICIPAL	CAPACITACION DOCENTE	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO	65	3
	CAPACITACIÓN ASISTENTES DE LA EDUCACION	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO	65	2
MEJORAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	ADQUISICIÓN MOBILIARIO , IMPLEMENTACION TP, CARRERA CONECTIVIDAD Y REDES LICEO REQUINOA	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO	60	7
	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO ESCUELAS Y LICEO	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO	65	3
SANEAMIENTO FINANCIERO	PAGO DEUDA SUBSIDIO DE CESANTIA ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN ESCUELAS LICEO	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO	65	5
TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SERVICIOS DE APOYO	PORCENTAJE DE MONTO EJECUTADO	65	5
TOTAL:				100

SEXTO: Informes.-

El sostenedor deberá presentar a la Dirección los siguientes informes:

1.- Un detalle de actividades de implementación, por establecimiento educacional, con su respectivo cronograma, relativo a las cuotas consideradas en la cláusula segunda del presente instrumento, de acuerdo al formato determinado en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos.
El detalle de actividades y cronograma considerado en el presente numeral deberá ingresarse exitosamente a más tardar el día 28 de septiembre de 2018.

2.- Un informe de avance del Plan de Fortalecimiento respecto del desarrollo del mismo, para verificar el cumplimiento alcanzado en éste. Este informe deberá adjuntar todos los antecedentes necesarios para poder calcular el grado de cumplimiento alcanzado en el desarrollo del Plan de Fortalecimiento considerado en la cláusula quinta del presente instrumento.

El informe de avance deberá ser ingresado exitosamente en la plataforma virtual dispuesta por la Dirección para estos efectos, a más tardar el día 12 de octubre de 2018.

3.- Al término de la ejecución del convenio, un informe final que incluya un consolidado del informe de avance presentado a través de la plataforma virtual y además, los informes de rendición de cuentas.

El consolidado del informe de avance deberá ser ingresado en la plataforma dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la ejecución del convenio, indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente acuerdo, y tendrá como objeto evaluar y determinar si el sostenedor cumplió total y oportunamente con las actividades y procedimientos previstos según las obligaciones asumidas por éste en virtud del presente convenio.
En cuanto al informe correspondiente al consolidado de las rendiciones de cuentas, se deberá entregar dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, a la Secretaría Regional Ministerial.

La Secretaría Regional Ministerial, revisará los informes que debe entregar el sostenedor en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de los mismos, pudiendo aprobarlos u observarlos, situación que deberá notificar al sostenedor dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término del plazo previsto para la revisión. En caso de existir observaciones a los informes, el sostenedor dispondrá de un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de estas, para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes a la Secretaria Regional Ministerial, la que tendrá un plazo de diez (10) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión, para aprobarla o rechazarla, lo que será notificado dentro de cinco (5) días corridos siguientes al término del plazo previsto para la nueva revisión.

En caso de que las observaciones a los informes no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Dirección podrá poner término anticipado al presente convenio de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima del presente acuerdo.

Sin desmedro de lo señalado, la Dirección podrá solicitar otros informes, los cuáles quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

SÉPTIMO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del Plan.-

El plazo de ejecución del presente convenio será de catorce (14) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Esta ejecución se encuentra incluida dentro de la vigencia del convenio, la que será de veinticuatro (24) meses.

Las partes declaran que por razones de buen servicio y continuidad, consistentes en la necesidad de mantener ininterrumpidamente el funcionamiento de los distintos establecimientos educacionales del sostenedor, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos de la Dirección.

OCTAVO: Modificaciones al convenio.-

En caso de presentarse circunstancias extraordinarias que lo justifiquen, se podrá modificar el convenio, siempre que no se busque alterar cláusulas esenciales del acuerdo y previa solicitud escrita del sostenedor a la Dirección de Educación Pública a través de la Secretaría Regional Ministerial.
Si la modificación requerida se refiere al Plan de Fortalecimiento estipulado en la cláusula quinta del presente acuerdo, sólo podrá realizarse un máximo de dos modificaciones durante la ejecución del mismo.
Además, el sostenedor sólo podrá readecuar el plan de fortalecimiento, dos veces durante la ejecución de dicho plan.
En caso de solicitar prórroga del plazo de ejecución o vigencia del presente convenio, se deberá requerir con a lo menos treinta (30) días corridos de anticipación al vencimiento de la duración de la ejecución del convenio. Dicha prórroga se concederá por una sola vez y no podrá exceder de seis (6) meses contados desde la fecha de término de la ejecución del convenio y de la vigencia del mismo, respectivamente.

Para los efectos mencionados anteriormente, se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que lo sancione

NOVENO: Supervisión de la ejecución del Convenio.-

Las labores de supervisión de la ejecución del convenio las efectuará la Dirección de Educación Pública.

DÉCIMO: Suspensión de aportes y término anticipado.-

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, la Dirección podrá suspender los aportes en caso de incumplimiento de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio respectivo que no sea de carácter grave.

Asimismo, la Dirección podrá determinar el término anticipado del convenio por incumplimiento de carácter grave y/o reiterado del presente convenio, que serán los siguientes:

a) Haber destinado el sostenedor los recursos aportados por la Dirección, a una finalidad distinta a la comprometida.

b) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula sexta y undécima las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.

c) Atraso reiterado en la presentación de los informes de rendición de cuentas señalados en la cláusula undécima. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de dos (2) oportunidades.

d) No haber presentado la rendición de cuentas según se indica en la cláusula undécima en un plazo de cuarenta (40) días corridos contados desde la fecha en que la misma debió haberse presentado.

e) No haber presentado el informe señalado en el numeral 2) de la cláusula sexta en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que debió haberse presentado.

En el evento que la Dirección por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, el sostenedor deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos o no ejecutados, en la implementación del convenio, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la notificación de la mencionada resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por el sostenedor que hayan sido aprobados por la Secretaría Regional Ministerial en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por la Secretaría Regional Ministerial, con fecha anterior al término anticipado del convenio.

La adopción por parte de la Dirección, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor del sostenedor.

UNDÉCIMO: Rendición de cuentas.-

El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por la Dirección, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse en forma mensual, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. El plazo para presentar las rendiciones se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

La Secretaría Regional Ministerial, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de cien (100) días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional Ministerial, la que deberá revisarlas dentro de los cincuenta (50) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, la Dirección podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula décima precedente.

DÉCIMO SEGUNDO: Contrato con Terceros, Propiedad de los Bienes y Reembolsos de Excedentes.-

Para la ejecución del presente Convenio, el sostenedor podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por la Dirección al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que el sostenedor será el única responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con la Dirección.

Los bienes y obras que el sostenedor adquiera o contrate durante la ejecución e implementación del presente Convenio ingresarán a su patrimonio.

Si luego de la ejecución de los recursos quedaren saldos de recursos aportados por la Dirección, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos si correspondiere deberán ser devueltos a la Dirección dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde el cumplimiento del plazo de ejecución indicado en el párrafo primero de la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías.-

El nombramiento de don Rodrigo Egaña Baraona para actuar en representación de la Dirección de Educación Pública, consta en el Decreto N°385, de 2017, del Ministerio de Educación.

La personería de Antonio Silva Vargas para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, consta en el Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región de fecha 28 de noviembre de 2016 y ROL N° 3.740.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia.-

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder de la Dirección y uno en poder de sostenedor.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA ALCALDE

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECTOR

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

RODRIGO EGAÑA BARAONA
DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA.